



GENERAL WOURAS, C

## **NOTA ACLARATORIA MAYO 2021**

Por motivo de actualización del sistema, se presenta hasta este mes de julio del 2021 el siguiente Convenio:

1) Convenio de colaboración entre SEP y UCP, firmado con fecha de 03 de mayo de 2021.

ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Secretario General





MES: MAYO 2021

| N° | Fecha        | N° de Acuerdo | Asunto                            | Estatus |
|----|--------------|---------------|-----------------------------------|---------|
| 1  | • 03.05.2021 | CONVENIO      | Convenio de colaboración entre la | Firmado |
|    |              |               | Secretaria de Estado de la        |         |
|    |              |               | Presidencia y la Unidad           |         |
|    |              |               | Coordinadora de Proyectos para    |         |
|    |              |               | la administración y ejecución del |         |
|    |              |               | Proyecto denominado Programa      |         |
|    |              |               | de Vivienda y Obras Sociales      |         |
|    |              |               | Donadas y Financiadas.            |         |

ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

enne

Secretario General





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PRESIDENCIA Y LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP) PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA DE VIVIENDAS Y OBRAS SOCIALES DONADAS Y FINANCIADAS".

Nosotros, EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN, mayor de edad, casado, Abogado, con Tarjeta de identidad número 0801-1973-11977, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en la SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA y con facultades de ley en representación de la SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 08-2018, de fecha 27 de enero del 2018; que en delante se denominará la "SP"; y por otra parte, ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Coordinador Técnico de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP), quien en lo sucesivo se denominará "UCP", Unidad creada conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo número 11-2020 de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el siete (7) de marzo de dos mil veinte (2020), edición número 35,194, y acreditando su nombramiento y facultades legales mediante la certificación del Acuerdo número CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) del guince (15) de julio del año 2020, con facultades suficientes para la celebración del presente acto; quienes en conjunto se denominarán como "LAS PARTES", han convenido en celebrar, como lo hacen, el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PRESIDENCIA Y LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP) PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA DE VIVIENDAS Y OBRAS SOCIALES DONADAS Y FINANCIADAS", mismo se regirá por las consideraciones y cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo Número 11-2020 de fecha 26 de febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 7 de marzo de 2020 Edición No. 35,194, aprobó, entre otros aspectos que la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) es el órgano de asistencia técnica, de ejecución de programas, plataformas y proyectos del Fideicomiso del Proyecto







"SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS".

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-142-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 28 de diciembre de 2020, Edición No. 35,471, se creó el "Programa de Vivienda Social Subsidiada", como un programa temporal bajo la codirección de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) con la finalidad de asegurar la construcción, reconstrucción, autoconstrucción, mejora de viviendas y el otorgamiento de subsidios y terrenos para las personas cuyas viviendas fueron destruidas y/o dañadas por el curso de las tormentas tropicales "ETA" e "IOTA"; así como para aquellas personas que habitan en zonas de vulnerabilidad y riesgo en todo el país.

TERCERO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-019-2021 de fecha 02 de febrero de 2021 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 12 de febrero de 2021, Edición No. 35,514, por vía de reforma al Decreto Ejecutivo Número PCM-142-2020, se creó el "Programa de Viviendas y Obras Sociales Donadas y Financiadas", como un programa bajo la competencia y conducción estratégica de la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia y adscrito por el Poder Ejecutivo a la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), organismo de derecho privado auxiliar de la Administración Pública creado conforme al Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 11-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha el 7 de marzo de 2020, Edición No. 35,194, con la finalidad de asegurar la construcción, reconstrucción, autoconstrucción, mejora, adquisición y donación de viviendas y equipamiento básico para vivir y el otorgamiento de financiamientos y terrenos para los desarrolladores y las personas beneficiarias del Programa cuyas viviendas fueron destruidas y/o dañadas por el curso de las Tormentas Tropicales "ETA" e "IOTA"; así como para aquellas personas que habitan en zonas declaradas vulnerables y en riesgo en todo el País y para aquellas personas que, a nivel nacional, por sus condiciones socioeconómicas requieren de una vivienda, del mejoramiento de la misma o de su equipamiento básico para vivir.

CUARTO: Que mediante artículo 6 del Decreto Ejecutivo Número PCM-019-2021 de fecha 02 de febrero de 2021 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 12 de febrero de 2021, se instruye a la se instruye a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas para gestionar, reorientar y asignar los recursos por un monto de hasta Un Mil Doscientos Cincuenta Millones de Lempiras (L.1,250,000,000.00) a fin de realizar la asignación presupuestaria a la Secretaria de Estado en el

\*





Despacho de la Presidencia. Este financiamiento podrá ser de los recursos autorizados y gestionados mediante los Decretos Legislativos números 33-2020 y 92-2020. Asimismo, la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia queda autorizada para transferir dichos recursos a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) mediante un Convenio de Colaboración, con el objetivo de financiar el "Programa de Viviendas y Obras Sociales Donadas y Financiadas" mediante los instrumentos diseñados por la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) para la administración y ejecución del Programa.

QUINTO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número 036-2021, publicado en el diario Oficial "La Gaceta" el 07 de abril del año 2021 se autoriza al Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) para que realice los actos necesarios y suficientes para que incorpore el "Programa de Viviendas y Obras Sociales Donadas y Financiadas" en los alcances y fines del Fideicomiso del Proyecto "Sistema Tecnológico y Logístico para la Administración de los Derechos de Propiedad en la República de Honduras" de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso antes referido, el cual será ejecutado bajo la responsabilidad de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP).

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES: Para los fines del presente Convenio se entenderá por:

Programa: "Programa de Viviendas y Obras Sociales Donadas y Financiadas"

SP: Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia

SEFIN: Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Instituto de la Propiedad IP:

UCP: Unidad coordinadora de Proyectos

Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno. SCGG:

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL CONVENIO: El presente Convenio tiene como objetivo principal conferir mandato en la UCP, para la ejecución financiera, material y física del "Programa de Viviendas y Obras Sociales Donadas y Financiadas", así como definir los términos y directrices bajo los cuales se regirá el mandato y ejecución de recursos que la UCP ejecutará con ocasión al cumplimiento del Programa, la cual actuará en el marco de sus competencias funcionales y administrativas otorgadas por el Decreto Legislativo 11-2020. Por lo que mediante el presente Convenio las partes acuerdan definir los compromisos y obligaciones de financiamiento, ejecución, seguimiento y liquidación.









CLÁUSULA CUARTA: BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: Consiste en un programa bajo la competencia y conducción estratégica de la SP y adscrito por el Poder Ejecutivo a la UCP, con la finalidad de asegurar la construcción, reconstrucción, autoconstrucción, mejora, adquisición y donación de viviendas y equipamiento básico para vivir y el otorgamiento de financiamientos y terrenos para los desarrolladores y las personas beneficiarias del Programa cuyas viviendas fueron destruidas y/o dañadas por el curso de las Tormentas Tropicales "ETA" e "IOTA"; así como para aquellas personas que habitan en zonas declaradas vulnerables y en riesgo en todo el País y para aquellas personas que, a nivel nacional, por sus condiciones socioeconómicas requieren de una vivienda, del mejoramiento de la misma o de su equipamiento básico para vivir.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO: El objetivo específico del presente Convenio consiste: a) La transferencia de recursos por un monto de hasta Un Mil Doscientos Cincuenta Millones de Lempiras (L.1,250,000,000.00), con el fin de financiar el "Programa de Viviendas y Obras Sociales Donadas y Financiadas" mediante los instrumentos diseñados por la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) para la administración, ejecución y liquidación del Programa.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA UCP: La UCP, es la institución que se encargará de la ejecución del Proyecto, con los recursos provenientes de la SP y tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades y obligaciones, sin perjuício de lo contenido en el Contrato de Préstamo:

E

- Realizar todas las funciones de asistencia, colaboración, administración y ejecución, a favor y en beneficio del Programa, aplicando sus manuales y procedimientos operativos para la ejecución de los fondos que administra para el Programa, así como su correcta liquidación.
- Recibir los fondos que se le asignen para la ejecución del Programa.
- 3. Poner a disposición de SP y del Programa todos los servicios de administración, incluyendo la gerencia administrativa y financiera, área de adquisiciones contrataciones, servicios generales y de recursos humanos y cuantos otros sean necesarios para la operación y funcionamiento del Programa, incluyendo espacios físicos y didácticos.
- 4. Poner a disposición de SP y del Programa todos los servicios de personal legal, técnico y financiero que sea necesario para la ejecución del Programa, sin perjuicio de las contrataciones especializadas que cada proyecto requiera.

#





- Emitir a través del personal que se designe al efecto, en el marco de sus competencias, informes y demás documentación que resulte necesaria para la ejecución del Programa.
- Remitir informes semestrales a SP, indicando el avance físico y financiero obtenido en la ejecución de la operación a partir del primer desembolso efectuado a la UCP para la ejecución del Programa.
- No podrá ejecutar compromisos de gastos diferentes a los alcances y límites establecidos en el Programa y el presente Convenio.
- Presentar liquidación trimestral de los recursos asignados, de conformidad a los parámetros e indicaciones que establezcan a la Secretaria de Finanzas y la SP.
- 9. En la ejecución del Programa la UCP debe cumplir con los principios de transparencia en su formulación, ejecución, rendición de cuentas, participación ciudadana, máxima divulgación y publicidad de los actos y contratos que por su naturaleza sean de interés público para consolidar el desarrollo del Programa, debiendo realizar comunicaciones y publicaciones en los medios de mayor circulación, página web y en las plataformas de redes sociales, bajo las directrices del Gobierno de la República. Para estos fines la UCP deberá destinar un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor referencia de los proyectos en concepto de gastos de comunicación, los cuales serán trasladados al Poder Ejecutivo para su ejecución y estarán sujetos a las auditorías correspondientes.



 Realizar todas las acciones de veeduría en beneficio del Programa por medio de la Fundación Democracia Sin Fronteras.

- 11. Estos fondos están sujetos a auditoria por parte de la Unidad de Auditoría Interna de la SP y del Tribunal Superior de Cuentas y es responsabilidad de la UCP la ejecución eficiente y transparente de dichos recursos, siendo los únicos responsables de dicha ejecución ante los entes contralores del Estado.
- Asegurar la transparencia de sus funciones mediante contratación de auditorías externas, las cuales deberán ser realizadas por instituciones calificadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
- Todas aquellas actividades relacionadas para el efectivo cumplimiento del objetivo del presente Convenio.







CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE SP: SP tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades y obligaciones, sin perjuicio de lo contenido en los Decretos Ejecutivos PCM números: 142-2020, 019-2021 y 036-2021

en el:

- Transferir a la UCP los recursos asignados al Programa, por un monto de hasta UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L 1,250,000,000.00).
- Presentar a SEFIN informes de ejecución enviados por la UCP de los recursos transferidos a más tardar seis (6) meses después de su utilización, la veracidad y respaldo de los mismos es responsabilidad de la UCP.
- En caso de completarse un (1) año sin haberse utilizado ios fondos en su totalidad, se debe presentar un informe preparado por la UCP a más tardar seis (6) meses después de finalizado el año de su aprobación.
- 4. Dichos informes deberán ser validados por una auditoría externa, con el fin de asegurar la transparencia, rendición de cuentas y fomentar la confianza en los procesos de contratación y uso de los recursos que se ejecuten.

 Todas aquellas actividades relacionadas para el efectivo cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES CONJUNTAS: Derivada de la suscripción del presente Convenio, LAS PARTES se obligan a respetar los términos de este, aprovechando las sinergias que resultan de la colaboración producto de este, para un mejor cumplimiento de los objetivos descritos en el presente Convenio, respetando particularmente, según corresponda a cada parte, las obligaciones y atribuciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscrición y tendrá una duración igual al plazo del Programa, creado mediante Decretos Ejecutivos PCM: 142-2020 y 019-2021.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD: Con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción se puede apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y

7.







rendición de cuentas en los procesos derivados del presente Convenio, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial a la que tengan acceso relacionada al proyecto en mención. Debiendo abstenerse la SP de dar declaraciones públicas sobre cualquier asunto relacionado al presente Convenio, salvo que haya sido debidamente autorizado por escrito por parte de la UCP.
- Que, durante la ejecución del Convenio, ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nombre y representación de alguna de las partes realizará:
  - Prácticas Corruptivas: Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - Prácticas Colusorias: Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información y/o documentación a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenerse de utilizarla para fines distintos de los expresados en este Convenio.
- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular,
   del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, así como el marco legal aplicable

Boulevard Juan Pablo II, edificio Centro Ejecutivo Las Lomas, frente a Casa Presidencial, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfono PBX (504) 2232-1611, 2232-1588, Fax: (504) 2239-2791 Página 7 de 9

www.sep.gob.hn

A.







Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia: Licenciado Carlos Mejía, edificio Rubí, Colonia Santa Bárbara, Calle los Alcaldes, Contiguo al Almacén la tijera, Comayagüela, M.D.C.: lic.carlosmejia@yahoo.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Las partes manifestamos haber leído integramente el presente documento, y estando de acuerdo con las cláusulas que conforman este Convenio, suscrito entre SP y la UCP, por lo que, lo aceptamos en su totalidad y por medio de este acto nos comprometemos a su fiel cumplimiento. Firmando por duplicado para constancia en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 03 días del mes de mayo del año 2021.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PRESIDENCIA

ROLANDO PEDERICO POUJO, GARCÍA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)